



Número 1 / Septiembre - Diciembre 2001

La Sociedad de la Información

Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica.

Dr. Javier Bustamante Donas

Profesor de Ética y Sociología. Universidad Complutense de Madrid

Director del Centro Iberoamericano de Ciencia, Tecnología y Sociedad (CICTES)

La relevancia de la ética para el análisis de la tecnología

La necesidad de continuar pensando nuestra condición humana para que al ser reconocida como tal, pueda ser respetada, abre la oportunidad de un discurso ético sobre los derechos humanos en una era en la que la tecnología aparece como condición esencial de posibilidad y como característica definidora de nuestra sociedad. Como afirma Graciano González en su introducción a *Derechos humanos: la condición humana en la sociedad tecnológica*⁽¹⁾, una consideración filosófica de los valores de razón, dignidad, libertad, igualdad, solidaridad y paz, que expresan dicha condición, debe realizarse a través de un discurso que considere los derechos humanos como exigencias morales de realización tanto en el nivel personal como en el comunitario. Introducir la tecnología en este contexto significa atender a la necesidad de traducir dicho discurso en términos que puedan también abarcar a la ciencia y a la tecnología como elementos que modifican el concepto de espacio o ámbito en el que se manifiestan, profundizan, y desarrollan los derechos humanos. Este nuevo ámbito está abriendo nuevas perspectivas para entender, de una forma sustancialmente más amplia, la declaración universal de los derechos humanos de 1948. Toda una serie de problemas éticos y jurídicos que tienen que ver con dichos derechos, y que están pidiendo urgente respuesta, están a la espera de ser reformulados. De dicha reformulación, que nos encamina hacia una *cuarta generación* de los derechos humanos, es el tema de este artículo.

La necesidad de una cuarta generación de Derechos Humanos

El desarrollo social y moral del ser humano no ha sido nunca opaco al desarrollo de las realidades técnicas científicas. Dichas realidades se constituyen en condición de posibilidad para el cambio social, la emergencia de nuevos valores, la aparición de nuevos paradigmas éticos y, en definitiva, el advenimiento de nuevas formas de organización social. Es por esa razón que resulta necesario reflexionar constantemente y sobre el sentido de la relación entre los desarrollos técnicos y el entorno humano. Resulta evidente constatar que la tecnociencia está presente como uno de los hechos configuradores de la realidad actual, y que el mundo ha cambiado de forma sustancial a partir de ese impulso. Pero también debemos entenderlo como un fenómeno multidimensional que

proyecta su influencia de una manera directa sobre las realidades morales, psicológicas y sociales. Es por esta razón que según el profesor Manuel Maceiras es necesario considerar dos programas de acción distintos pero convergentes. El primero, de carácter teórico, estudia la forma en que la tecnociencia está modelando la identidad y la conciencia humanas. Los nuevos medios técnicos extienden el ámbito de la expresión y la comunicación a otros espacios hasta ahora vedados a los individuos. El segundo objetivo es de carácter político pragmático, y nos previene frente a la necesidad de elaborar políticas coherentes que reconozcan las nuevas necesidades humanas para aprovechar dichos medios, y los nuevos derechos que son inherentes al hecho mismo del vivir en una sociedad tecnológica, las llamadas *exigencias políticas de la tecnociencia*.⁽²⁾

Analizar este nuevo marco social nos obliga a hacer algo de historia sobre la evolución de los derechos humanos. Los derechos civiles y políticos de primera generación, aquellos que inciden sobre la expresión de libertad de los individuos, proceden de la tradición constitucionalista liberal. Estos derechos están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y los Pactos Internacionales de 1966, a saber, el de los Derechos Civiles y Políticos, y el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la dignidad de la persona, y a su autonomía y libertad frente al estado, su integridad física, las garantías procesales, son derechos que tienen como soporte la filosofía de la ilustración y las teorías del contrato social. Fue el constitucionalismo y el liberalismo progresista quienes impulsaron la inclusión de dichos derechos en las constituciones de los estados nacionales europeos durante siglo XIX, favoreciendo así la universalización de los derechos civiles y políticos básicos. Se limita así el poder del estado frente los individuos, estableciendo un equilibrio entre institución y ciudadano.

Los derechos de segunda generación se incorporan a partir de una tradición de pensamiento humanista y socialista; son de naturaleza económica y social, e inciden sobre la expresión de igualdad de los individuos. Los derechos de primera generación defendían a los ciudadanos frente al poder del estado, pero ahora se exige cierta intervención del estado para garantizar un acceso igualitario a los derechos anteriormente citados, es decir, para compensar las desigualdades naturales creadas por las ventajas y desventajas de clases, etnia y religión que caracterizan las diferencias sociales de los individuos desde su propio nacimiento. Se pedía así que el estado que garantice el acceso a la educación, el trabajo, la salud, la protección social, etc., creando las condiciones sociales que posibiliten un ejercicio real de las libertades en una sociedad donde no todos los hombres nacen iguales. La universalización del sufragio y el reformismo social permitieron que las constituciones liberales del siglo XIX pudieran encajar estos derechos. El movimiento obrero y las ideologías de corte internacionalista impulsaron definitivamente la consciencia de la necesidad de extender a todos los ciudadanos, y de forma progresiva, el derecho de educación, al trabajo, a una salud garantizada por el estado, etc.

Los llamados *derechos de la solidaridad* constituyen una tercera generación que se concretiza en la segunda mitad del siglo XX. Esta vez, su motor impulsor será la acción de determinados colectivos que reclaman legítimos derechos. Se comienzan a configurar en forma de declaraciones sectoriales que protegen los derechos de colectivos discriminados grupos de edad, minorías étnicas o religiosas, países del Tercer Mundo, que se afectados por alguna de las múltiples manifestaciones que cobra la discriminación económico social. En las dos últimas décadas del siglo que ya hemos abandonado, estos derechos han ido cobrando un papel cada vez más importante, y gracias a ellos se ha desarrollado concepto de diálogo Norte Sur, el respeto y la conservación de la diversidad cultural, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural del humanidad, etc. Estas políticas radicales, en el sentido italiano del término *radical*, son el reconocimiento de un contexto en el que surgen nuevas necesidades humanas y donde estas exigencias obligan a desarrollar nuevos derechos que garanticen el acceso universal a formas más avanzadas de ciudadanía y civilidad, de libertad y de calidad de vida. La globalización económica, así como la ideológica y simbólica, la transición de la *sociedad de información* a la *sociedad del conocimiento*, la

integración del mundo a través de la extensión universal de los medios de comunicación de masas, así como los fenómenos de multiculturalismo provocado por los flujos migratorios, son claros síntomas de que algo sustancial está cambiando.

Comienzan a reivindicarse con fuerza los derechos a la paz y a una justicia internacional, a poder intervenir desde instituciones de carácter supranacional en los conflictos armados locales, imponiendo a la paz desde una fuerza legítima. La persecución sin fronteras de los dictadores, la limitación del derecho a la inmunidad diplomática para determinados delitos, y el derecho a crear un tribunal internacional que actúe de oficio en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad. El derecho a escoger modelos de desarrollo sostenible que garanticen la vía diversidad y que permitan preservar el medio ambiente natural, así como el patrimonio cultural de la humanidad. El derecho a un entorno multicultural que supere el concepto de tolerancia, haciendo de la diferencia una ventaja y no un inconveniente.

Estas nuevas condiciones permiten que vayan cristalizando nuevos derechos que aspiran a concretarse en Declaraciones como las anteriores de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Se reivindica el derecho a la paz y a la intervención desde un poder legítimo internacional en los conflictos armados; el derecho a crear un Tribunal Internacional que actúe en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad; el derecho a un desarrollo sostenible que permita preservar el medio ambiente natural y el patrimonio cultural de la humanidad; el derecho a un mundo multicultural en el que se respeten las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas; el derecho a la libre circulación de las personas, no sólo de capitales y bienes, que permita condiciones de vida dignas a los trabajadores inmigrantes.⁽³⁾ Este conjunto de derechos va tomando forma en las últimas décadas, y abre el camino para un gran reto añadido en el siglo XXI: las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación en el entorno del ciberespacio, es decir, la *cuarta generación* de los derechos humanos.

La histórica alianza de la tecnología con el poder

No podemos separar las potencialidades de la tecnología de las voluntades de las personas que la promueven. Por esta razón, las expectativas una mayor democratización de la sociedad requieren una inteligente utilización de los medios a nuestro alcance. Por otro lado, una utilización perversa de dicha tecnología tendría una traducción directa en el menoscabo de las libertades públicas civiles, en la disminución de los estándares de vida, y en un desequilibrio cada vez mayor entre poder personal y poder institucional. Por tanto, debemos observar que, al lado de dinámicas positivas, también surgen mecanismos de dominación y ataques a los derechos humanos en este ciberespacio que tienen que ver con la limitación del acceso a las condiciones técnicas, económicas o culturales que permitirían el desarrollo de formas más avanzadas de participación pública y de intercambio y libre expresión de las ideas y creencias. En el mundo *real*, los ataques a los derechos humanos en forma de acciones políticas tienen una traducción casi inmediata en términos de hambre, tortura, discriminación, flujos migratorios o de refugiados, recorte de libertades civiles, etc. En el ciberespacio, dichas acciones cobran un cierto carácter de invisibilidad frente al escrutinio público y, por tanto, la aparente *inmaterialidad* e *invisibilidad* de los ataques precisa nuevas formas de análisis.

Si analizamos la historia de la tecnología, es probable que veamos cómo habitualmente en su evolución ha jugado a favor de los poderes constituidos. Como encarnación de los intereses de aquellos que la promueven, se podría decir que la tecnología ha sido siempre, al igual que la guerra, una prolongación de la política por otros medios. Sin embargo, la democratización de la tecnología informática y el constante descenso del coste de acceso la misma han permitido que la tecnología se encuentre por una vez más cerca del individuo. Aunque no le guste al poder, el ciudadano de la nueva telépolis se beneficia tanto como las instituciones del avance tecnológico. Por primera vez

contamos con vías de acceso a la información que con una inversión mínima permiten un alcance máximo. Esto no supone de manera automática un elemento democratizador, pero no cabe duda de que es una dinámica que cambia la orientación concentrada y centralizadora que ha caracterizado hasta el momento a gran parte del desarrollo tecnológico. Ahora es posible establecer prácticas comunicativas que derrumban los muros de la antigua *polis*. Este cambio cualitativo trae consigo nuevas oportunidades de autogestión social, control social horizontal y de participación ciudadana, en pro de una mayor transparencia social. La Red aparece así como uno de los escenarios donde se dirime una de las más decisivas batallas por la libertad de expresión y, por ende, por los derechos humanos en general.

Las redes telemáticas tienen además una notable capacidad metafórica, una fuerza basada en su carácter sugerente, en su capacidad de actuar como modelo de formas y comportamientos sociales. Internet es, por una parte, un mosaico de oportunidades y riesgos para la ética civil y para los derechos humanos, una propuesta que reclama respuestas jurídicas y políticas. Por otro lado, establece también unas expectativas de calidad de vida y de disfrute de la existencia no contempladas por las generaciones anteriores. Dichas expectativas se convierten en parte de nuestro presente, en el patrón por el que juzgamos el carácter fructífero o estéril de nuestra existencia. Y esto que es cierto para una parte relativamente reducida del humanidad, reclama por su propia esencia una extensión a aquellas *bolsas de pobreza* que no gozan todavía de estos derechos. Las posibilidades que se abren a partir de esta omnipresencia de la tecnología en la vida social son tantas que una nueva ética reclama una protección más global e imaginativa de los derechos de los individuos. Dichos derechos se englobarían en lo que podría ser considerada una *cuarta generación* de derechos humanos, en los que la universalización del acceso a la tecnología, la libertad de expresión en la Red y la libre distribución de la información juegan un papel fundamental.

Derechos humanos en el ciberespacio

En un artículo anterior defendía que probablemente Internet es la estructura social más democrática y participativa que las nuevas tecnologías de la comunicación hayan traído a un mundo que contempla a cincuenta años de distancia la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Ahora que acabamos de dar la vuelta a la esquina la llegada de un nuevo siglo, no será el mundo físico el único escenario bélico donde se libren en las guerras del futuro, donde se diriman las disputas de poder en todas las esferas. Ni el concepto de invasión ni el de esclavitud seguirán siendo los mismos. No será necesario invadir un país, ni tampoco poner grilletes en muñecas y tobillos atar las manos a sus ciudadanos, si podemos reeducar el deseo, convertirlos en consumidores, colonizar las conciencias a través de valores implícitos en los productos audiovisuales. Los nuevos colonialismos no obligan a sus provincias al pago de onerosos impuestos, sino que se invaden sus mercados de productos y servicios de todo tipo. En esencia, los mecanismos de dominación y de limitación de los derechos humanos en este nuevo espacio de información o *ciberespacio* tienen más que ver con la limitación del acceso a las condiciones necesarias (ya sean técnicas, económicas o culturales) que permitirían el desarrollo de formas más avanzadas de participación pública y de intercambio y libre expresión de ideas y creencias. Las fronteras dejan de ser barreras impermeables cuando los llamados *flujos transfronterizos de información* (TDF - *transborder data flow*) las atraviesan a través de cables y satélites de la misma forma en que los fantasmas atraviesan los muros de los castillos ingleses. En este entorno técnico y político a la vez, que definimos como una nueva esfera de comunicación y realidad, se está librando probablemente una de las batallas fundamentales por la libertad de expresión. Por ello se hace especialmente relevante hablar de la condición de los derechos contenidos en Declaración del 48 en el nuevo entorno del ciberespacio, y de los ataques que pueden sufrir a través de las tecnologías de la comunicación y la información.⁽⁴⁾

El gran atractivo de Internet es su naturaleza abierta. Los intentos de restringir el libre flujo de información en Internet, así como los intentos de restringir lo que puede decirse por el teléfono, supondrían una limitación onerosa y nada razonable de los bien establecidos principios de privacidad y libertad de expresión. La aparente inmaterialidad de los ataques precisa otras formas de análisis. En el mundo real, los ataques a los derechos humanos en forma de acciones políticas tienen una traducción casi inmediata en términos de hambre, discriminación, flujos migratorios o de refugiados, recorte de libertades civiles, etc. En el ciberespacio, dichas acciones cobran un cierto carácter de invisibilidad frente al escrutinio público. La polución del aire, de la tierra o del agua puede ser mensurada de forma objetiva a través de dispositivos y aparatos diseñados a tal efecto, y los datos así obtenidos pueden constituirse en infraestructura de políticas de regeneración del medio ambiente. Por el contrario, no resulta tan sencillo medir el grado de contaminación en una información, o detectar en un producto audiovisual el modelo de sociedad o los valores que se transmiten de forma soterrada. No resulta sencillo, por ejemplo, evaluar el impacto discriminatorio que pueda tener una política educativa que puede tener como efecto la creación de distintos niveles de capacidad de acceso y uso de los medios informáticos y telemáticos por parte de estudiantes de diferentes clases sociales.

La influencia de la tecnología informática y el mundo de la cultura presentó diferentes dimensiones, y puede además dotar de significado a un conjunto de principios que sin ella acabarían siendo poco más que una voluntariosa declaración de intenciones. Si se ha defendido tradicionalmente que las ideas caminan mundo, también debemos tener en cuenta que los gobiernos y las empresas que definan los estándares de comunicación de Internet, la telefonía móvil global y la televisión vía satélite, tendrán en su poder una de las claves fundamentales del poder futuro. La importancia de esta pugna explica el ahínco con que las grandes empresas emprenden iniciativas arriesgadas para conseguir y mantener posiciones de privilegio. Por ejemplo, hemos asistido hace apenas algunos meses al que sin duda no será el último episodio de la demanda legal contra Microsoft, empresa paradigmática de este nuevo orden mundial, por querer imponer el estándar mundial de navegación por Internet con su programa Explorer. De hecho, esta empresa se arriesga a su fragmentación por la aplicación de la ley americana anti-monopolios, y no se explicaría tan audacia si no fuera de importancia estratégica lo que está en juego. Por otra parte, es una constante en países donde las libertades fundamentales se encuentran recortadas la existencia de una creciente preocupación por controlar y limitar el libre flujo de información a través de Internet. Los regímenes dictatoriales hacen frecuentemente una bandera del carácter perverso de la Red al ser, según ellos, un agujero por el que se cuelan valores propios de sociedades decadentes, amenazadores para la soberanía nacional y transgresores de las costumbres y tradiciones nacionales.

Por otro lado, los regímenes democráticos también han percibido que Internet aparece como uno de los foros públicos donde los ciudadanos tienen una mayor capacidad de organización horizontal, donde pueden quedar en entredicho los tradicionales intereses de los actores sociales que han monopolizado habitualmente el acceso a los medios de comunicación, e intentan actuar en consecuencia para mantener su influencia social. En este caso no nos encontramos con medidas empresariales o gubernamentales abiertamente contrarias al derecho a la libre expresión de las ideas, pero sí con campañas de sensibilización social sobre una serie de conductas delictivas llevadas a cabo a través de Internet –pornografía infantil, propaganda racista, apología del terrorismo y la violencia, etc– que parecen pedir a gritos la censura previa y la catalogación de los contenidos de las páginas Web en supuesta defensa de los valores morales.

La libertad de expresión como derecho de cuarta generación

Quizá uno de los aspectos más relevantes de la tecnología telemática en relación a los derechos humanos hace referencia a la libertad de expresión. En este contexto no sería sólo uno de los derechos humanos fundamentales, sino también una condición de posibilidad para la defensa y el

desarrollo de los demás derechos. En un nuevo orden en el que la información se convierte en el recurso estratégico por excelencia, la falta de libertad de expresión hace que la vida humana pierda una de sus características más sustantivas. También surgen otras libertades esencialmente relacionadas con la anterior, a saber, la libertad de pensamiento en todas sus manifestaciones, y la libertad de buscar y recibir información. Esto ya aparece reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde cobra un papel fundamental el reconocimiento de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18), la libertad de investigar y de recibir información (art. 19), y la libertad de opinión y de difundirla sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (art. 19).

El hecho de que Internet se haya democratizado y convertido en una infraestructura técnica orientada a proporcionar una cobertura de comunicación barata, horizontal y de ámbito global, hace que la libertad de expresión y el resto de las libertades asociadas a ella no sólo deban aplicarse en toda su extensión a las actividades personales que se llevan a cabo en la red. Se produce un salto cualitativo, y cobran aquí una relevancia que no poseen en los medios tradicionales de comunicación. Teóricamente cualquiera puede exponer sus opiniones a través de estos medios. En la práctica, sólo los grandes grupos de la comunicación y aquellos que componen los variados mecanismos del poder social tienen la posibilidad real de hacer oír su voz. Por el contrario, en Internet muy pocos medios son suficientes para comunicar una información mensaje, para hacerla llegar a todos los rincones del globo. Cualquiera puede crear sus páginas Web y difundir sus ideas a través de ella, participar activamente en foros de discusión, enviar y recibir mensajes de correo electrónico a un número extraordinariamente alto de usuarios con un coste prácticamente nulo. En la red, cualquier ciudadano se convierte en emisor y receptor a un tiempo, y la interactividad y la participación se revelan como las reglas básicas del juego. Con la llegada de Internet, los métodos de acceso y difusión de información han cambiado radicalmente, con grandes consecuencias para las personas, la sociedad civil y los gobiernos.

Comienzan a surgir *comunidades de intercambio* basadas en fenómenos socio-tecnológicos como Napster y Gnutella que transforman el concepto de negocio y de intercambio de bienes, poniendo en jaque el sistema de mercado y la separación de roles entre productor y consumidor. Estas características son ajenas a la forma tradicional de hacer negocios. Los medios tradicionales que son interactivos no tienen un gran alcance, y los que poseen este alcance son *de uno a muchos*, es decir asimétricos y escasamente interactivos. No permiten tampoco una relación P2P (*peer to peer*, esto es, negocios entre usuarios sin intervención una empresa que venda o preste un servicio a un consumidor), lo que resulta técnicamente sencillo y hasta natural en Internet. Los nuevos medios reúnen las características de alcance, anonimato, interactividad y reproductibilidad. Dichas características crean la necesidad del desarrollo de una ética *on-line* que dé razón de los intercambios humanos que se producirán sin mediación de una presencia física, en el contexto del ciberespacio. Sin una pluralidad de fuentes no podríamos hablar con propiedad de libertad de pensamiento, conciencia o religión. Sin acceso a medios de alcance internacional no tiene sentido hablar de libertad de opinión y de difusión de las mismas sin limitación de fronteras. Sin el desarrollo de una nueva ética, no se podrá profundizar en los usos solidarios del poder que las nuevas tecnologías ponen en las manos de los individuos.

Se juntan, en este sentido tanto las características técnicas de la red, como la voluntad de aquéllos que la han popularizado y democratizado, colocándola al alcance de un número cada vez mayor de individuos, a un ritmo muy superior al de otras tecnologías tradicionales. Por una parte, todo lo que es digital puede existir la red: la propia naturaleza de la digitalización, que homogeneiza todo tipo de datos e información, ya sea audiovisual, textual o de cualquier otro tipo, y el progresivo desarrollo y abaratamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, hacen que su uso se extienda cada vez más y sea más difícil restringir su disfrute a sectores habitualmente desfavorecidos de la sociedad. Por otra parte, la Red tiene un diseño, una topología y una estructura que responden a una voluntad conscientemente orientada a la promoción de un medio

democrático de libre expresión, voluntad que ha caracterizado la acción de muchas personas que han intervenido en su desarrollo y en la progresiva expansión de sus aplicaciones. No defiende que la propia esencia de la red pueda ser por sí sola un elemento desencadenante de cambio social. Sin embargo, la intersección de pericia técnica con una voluntad solidaria de desarrollo y profundización de los derechos humanos, puede convertirse en uno de los elementos definidores de los nuevos patrones de calidad de vida en la sociedad futura. Es por ello que el ciberespacio aparece así como uno de los escenarios donde se dirime una de las más decisivas batallas por la libertad de expresión y, por ende, por los derechos humanos en general. Veremos cómo se llevan a cabo políticas restrictivas de las libertades mencionadas que inciden directamente sobre Internet y los derechos de proveedores y usuarios.

Ataques a los derechos de cuarta generación a través de Internet

En mi artículo ya citado exponía un catálogo de situaciones de peligro para los derechos de cuarta generación donde la tecnología aparecía como el elemento clave, ya sea como vehículo o como modelo, para ejercer una acción limitadora o conculcadora de la libertad de expresión. Muestro los puntos principales a continuación:

Cercenando el acceso y libre uso de la tecnología se apunta directamente a la libertad de opinión y expresión. Algunos antecedentes son anteriores a los tiempos de Internet. Por ejemplo, en la antigua Unión Soviética era preceptivo enviar al ministerio correspondiente una prueba de impresión de las máquinas de escribir e impresoras que se utilizaran en el país. De esta forma el Estado podía identificar fácilmente el origen de un texto subversivo mecanografiado, o el de un texto fotocopiado. Esta “huella digital” de estas máquinas componía un fichero tan infame como una nómina de presos políticos. La prohibición de antenas parabólicas para la recepción de emisiones extranjeras de televisión vía satélite en algunos países islámicos integristas también son muestra del miedo a que la tecnología sea vehículo de transmisión de ideas que pueden hacer tambalear las conciencias, que pueden poner en cuestión el credo y las opiniones oficiales.

En los últimos años se ha podido ver cómo el interés regulador de la libertad de expresión por parte de los gobiernos se ha centrado también en Internet. En **regímenes dictatoriales** o en los que los derechos civiles no están plenamente reconocidos se intenta frecuentemente censurar el acceso a la Red con la excusa de la defensa de los valores culturales autóctonos frente a modelos de vida extranjeros. En muchos casos, el envío de correo electrónico al extranjero o la consulta de páginas Web no autorizadas trae consigo fuertes penas o cárcel.

El caso de China es especialmente importante, entre otras razones porque afecta a un significativo porcentaje de la población mundial. Las acciones del gobierno de la nación contra los movimientos en pro de la defensa de los derechos humanos y las libertades civiles, materializadas en la matanza de Tiananmen contra la protesta de estudiantes desarmados, dieron la vuelta al mundo por su crueldad e implacabilidad. Sin embargo, han pasado más desapercibidas otras iniciativas que inciden en un plano menos visible de la acción política. Actualmente, la represión se lleva a cabo a través de las regulaciones que limitan la libertad de expresión y de acceso a la información. Una de estas medidas es la implantación de *cortafuegos (firewalls)*, barreras informáticas que impiden la consulta y la visualización de cualquier tipo de páginas Web de dominios extranjeros no autorizados por el gobierno. Antes de entrar por primera vez en Internet todo ciudadano chino está obligado a rellenar un exhaustivo formulario, de tal manera que se garantiza la plena identificación del usuario en la red, el control gubernamental de cualquier tipo de acceso o intercambio de información. Por si dicho control no fuera suficiente, se hace responsables a los proveedores de acceso a Internet de las actividades que los usuarios lleven a cabo a través de los mismos, y están obligados a colaborar con las autoridades en la delación y persecución de dichas *actividades subversivas*. Se parte de un principio de presunción de culpabilidad del internauta, considerándole un enemigo potencial del

Estado, y se institucionaliza una nueva forma de censura aún más sofisticada que aquellas que tradicionalmente han caracterizado a los regímenes dictatoriales. En una de las sentencias que han levantado más controversia en la comunidad internacional, el hacker Hao Jingwen fue condenado a muerte por la corte suprema china por desviar 87.000 dólares del banco estatal *Industrial and Commercial Bank of China*. Otros hackers han sufrido igualmente graves condenas por actividades de carácter delictivo o político realizadas a través de Internet, como pasar direcciones de correo electrónico de asociaciones en defensa de los derechos civiles a sitios Internet extranjeros, muchas de las cuales entran dentro de la consideración de *delitos contra la seguridad del estado*.

Otros países han adoptado también medidas legislativas que limitan el ejercicio de los derechos civiles a través de las autopistas de la información. Los estados miembros de la ASEAN (Asociación de países del Sudeste Asiático) formada por Brunei, Indonesia, Vietnam, Singapur, Filipinas, Tailandia y Malasia, firmaron en 1996 un protocolo por el que establecían un marco de cooperación para limitar el acceso a Internet a sus ciudadanos. El argumento utilizado fue la necesidad de defender las tradiciones culturales y morales de dichos países frente a la decadencia moral de Occidente, evitando así la exposición de sus ciudadanos a contenidos informativos que podían generar dudas con respecto a la legitimidad de sus regímenes y gobernantes. Los propios proveedores de acceso a Internet aparecen como responsables de las acciones que los usuarios puedan desarrollar en Internet, con lo que se les convierte en nuevas policías de la red.

El gobierno de Vietnam también tomó medidas legislativas conducentes a implantar la censura previa de cualquier página Web proveniente del extranjero. Todos los proveedores nacionales se conectan a través de una pasarela dotada de un sistema de filtrado que *depura* el acceso a cualquier contenido que no resulta del agrado del gobierno. Las autoridades de Hong Kong han llegado a un acuerdo con la asociación que agrupa a casi la totalidad de los proveedores de acceso Internet en dicho territorio, llamada HKISPA, con el objeto de impedir que sus usuarios puedan colocar en la red materiales obscenos o de carácter indecente. También en otros países de otras regiones del globo se están implantando sistemas de cortafuegos y filtrado que suponen un serio riesgo para la libertad de expresión, y que sirven además para crear una cortina de secretismo sobre las acciones de dichos gobiernos, en contra del espíritu de transparencia que rige, al menos en teoría, el espíritu de la vida social y política en las sociedades democráticas⁽⁵⁾.

Sistemas de clasificación y filtrado: libertad de expresión en la Red⁽⁶⁾

Uno de los problemas que enfrenta la libertad de expresión en los regímenes democráticos nace de la preocupación de los gobiernos por el control de los contenidos que circulan a través de Internet. Y una de las claves que articula la acción de los gobiernos en ese sentido es la indistinción entre contenidos ilegales y contenidos inadecuados. En nombre de la protección, por ejemplo, de la infancia, se propugnan mecanismos que restringe el acceso a ciertas páginas Web de contenido inadecuado (pornografía, material para adultos, etc.) El problema está en que esta operación precisa un sistema de clasificación de contenidos, lo que en la práctica resulta inviable dado el enorme crecimiento del número de páginas Web y la diversidad de categorías que presentan. Al final, los filtros de clasificación acaban prohibiendo el acceso a sitios Internet que no tienen nada que ver con información sensible.

Los sistemas de clasificación y filtrado de los contenidos que se pueden encontrar en Internet no parecen ser soluciones adecuadas. La *pre-censura* inspirada e impuesta por el gobierno no es muy diferente de la censura. La introducción y el desarrollo de sistemas de clasificación y filtrado del contenido de Internet que es legal pero a la vez considerado nocivo u ofensivo para ciertos grupos de personas ha estado precedido por la popularización de planteamientos autorreguladores favorecidos por los gobiernos europeos. Estas nuevas tecnologías se han presentado e introducido como un medio para evitar una omnipresente regulación pública del contenido de Internet por parte

de los gobiernos, pero, sin embargo, existen numerosos problemas asociados con la utilidad y uso de los sistemas de clasificación y filtrado.

La utilidad de estos sistemas está limitada a ciertas partes de Internet. Estos sistemas han sido diseñados para la World Wide Web, pero resultan inútiles para otros sistemas de comunicaciones de Internet, tales como los entornos de charla virtual (chat), los servidores de transferencia de ficheros (FTP), los grupos de discusión de Usenet, los sistemas de real-audio y real-video, que pueden incluir transmisiones de sonido e imágenes en directo, la telefonía Internet, y, finalmente, los sistemas de correo electrónico. Estos sistemas no pueden ser clasificados, por consiguiente, la presunción de que los sistemas de clasificación pueden hacer de Internet un *entorno más seguro* para los menores es errónea, pues el contenido de la WWW representa sólo una fracción de todo el contenido de Internet. Incluso cuando la tecnología de clasificación sea aplicable, no está claro qué tienen en la cabeza los reguladores respecto a qué tipo de contenido debe ser clasificado. Por ejemplo, según la Internet Watch Foundation, existe “toda una categoría de asuntos peligrosos” que requiere clasificaciones y existe información relacionada con las drogas, el sexo, la violencia, información sobre deportes peligrosos como el “puenting” y materiales con ideologías que fomentan el odio. Por lo tanto, los sistemas de clasificación no serán, de ninguna forma, una solución completa al contenido considerado nocivo para los menores.

Aparte de los problemas técnicos, existe el contexto moral. Cada sociedad tiene valores diferentes, y formas diferentes de aplicar dichos valores. También tiene criterios acerca de lo que es permisible y lo que no lo es. En algunos países existe una exacerbada sensibilidad sobre contenidos de carácter erótico o sexual, mientras que se permite la exhibición no clasificada de imágenes de extrema violencia o violencia psicológica. Otros países son más restrictivos en relación a contenidos violentos, pero más permisivos en cuanto a contenidos eróticos. El reto será establecer formas de armonizar las diferentes sensibilidades nacionales con el carácter global del fenómeno de las autopistas de la información. Los sistemas de clasificación privados plantean serios problemas de libertad de expresión, y además acrecientan los riesgos de una censura arbitraria por parte de gobiernos o de instituciones privadas que se arrogan un papel protector de sectores sociales que requieren especial cuidado. Estos sistemas de clasificación y filtrado se pueden llegar a utilizar para excluir puntos de vista minoritarios y sitios reivindicativos más que para proteger a los menores. Internet es un maravilloso recurso para los usuarios en línea, incluidos los menores, y es responsabilidad de los padres decidir a qué pueden aquellos acceder. Por consiguiente, los padres deben ser informados y capacitados para aprovechar los recursos de Internet en lugar de crear un “pánico moral” que disuada del acceso a la red.

Por último, dichos sistemas son fabricados en los Estados Unidos, y por tanto no representa en los criterios morales más extendidos en la sociedad europea. Lo mismo podríamos decir al respecto de otras áreas geográficas, que poseen sus propios criterios éticos. Parece pues, que la tarea de educar a nuestros menores corresponde a los padres, y no a compañías privadas norteamericanas. Por otro lado, sólo en los países dictatoriales la tutela de los menores es un asunto de gobierno, y no de las familias. Para defender los derechos humanos de los menores parece mejor responsabilizar a los padres, no a los censores.

De la racionalidad instrumental a la racionalidad tecnológica

Al entrar en juego un nuevo elemento definidor de la ciudadanía, asistimos a la aparición de nuevas estructuras sociales que se encuentran actualmente en un período de incubación, nuevas formas de interrelación humana que se manifiestan amplificadas por mor del avance de la tecnología, nuevas comunidades virtuales cuyo patrón de adscripción no es el territorio, ni la lengua compartida, sino un nuevo modelo visionario de la sociedad que encuentra en la comunicación no-presencial un elemento de unión entre individuos. Quizá una de las consecuencias más importantes de dicho

avance tecnológico consiste en la promoción de una nueva *ecología del conocimiento* caracterizada por la primacía del conocimiento científico, el poder universalizante de la técnica, y el desarrollo y extensión a prácticamente todos los ámbitos de la actividad vital humana de una forma de pensamiento llamada *racionalidad tecnológica*. Este tipo racionalidad ya fue anticipado por los autores de la escuela de Frankfurt, quienes destacaron la primacía de una llamada *racionalidad instrumental*, que consistía en una inversión entre fines y medios. Según esta inversión, eran los medios los que movían a la actividad humana en nuestra sociedad, dejando en un papel secundario a los fines, que tradicionalmente cumplían dicha función. La *racionalidad tecnológica* supone un nuevo paso en la evolución de dicha racionalidad instrumental, y se caracteriza por el hecho de que la funcionalidad como característica fundamental impone valor en hechos y acciones. No es preciso conocer la estructura si se conoce la función, y el carácter práctico obtiene una posición privilegiada frente a la fundamentación teórica. La llegada de las nuevas tecnologías de información supone la extensión a todos los puntos del planeta de dicha racionalidad tecnológica.

Los autores de la escuela de Frankfurt señalaron que la dominación de unos hombres sobre otros no termina con la lucha de clases, ya que dicha dominación puede cobrar formas más sutiles y oscuras, más difíciles de identificar, algunas de las cuales están esencialmente relacionadas con la naturaleza de la ciencia y la tecnología. La más importante de dichas dominaciones tendría que ver con dicha racionalidad científica tecnológica, que cobraría un papel de metáfora y modelo para la sociedad. Uno de los ejemplos paradigmáticos del dominio de esta razón instrumental configuradora es la llegada de la sociedad de información o sociedad post-industrial, en la que el positivismo científico se convierte en ideología. Es una sociedad cuyos fines aparecen definidos por los medios (competencia, optimización, controlabilidad), y el instrumento se convierte en un fin en sí mismo, en el modelo como en el caso de la informatización de la sociedad, o el de la cibernética como modelo de organización social.

La crítica de la razón instrumental de Marcuse y Horkheimer denunció en su momento los mecanismos de dominación que operan en la tecnología moderna, que se extiende hasta la pérdida de la independencia del pensamiento moral con respecto al pensamiento científico. Marcuse afirmaba que la tecnología podía haber sido un poderoso instrumento de cambio histórico, ya que la acción humana podría haber liberado a la naturaleza de su insuficiencia. *La historia es la negación de la naturaleza*, solía repetir Marcuse. Sin embargo, ese proceso de cambio y liberación se ha distorsionado por una ciencia y una tecnología que se han transformado frecuentemente en formas específicas de control y dominación, trabajando no ya en la consecución de una transformación del hombre o de la historia, sino en aras de un proyecto específico: el control técnico de la naturaleza. Si la tecnología ofrecía hasta ahora un mayor control del hombre sobre su vida cotidiana, al mismo tiempo impedía que el hombre se encontrara asimismo más allá de la alienación de un mundo artificializado.

No obstante, este análisis no se puede extender de una forma homogénea a todo desarrollo científico y técnico, y quizá la tecnología telemática aporta elementos que permitiría la promoción de una sociedad más libre, más humana, que necesitará no sólo de un nuevo sistema tecnocientífico, sino de un conjunto de metáforas de identidad y acción que no estén tan sólo incardinadas en formas tradicionales entender la ciencia y la tecnología. El desarrollo de un nuevo conocimiento, de una nueva consciencia, de una nueva valoración del ser humano, nacería de la experiencia de la naturaleza como la totalidad de la vida por proteger y cultivar, y la tecnología podría aplicar este conocimiento a la reconstrucción del entorno vital en el que se desarrolla la vida humana. A partir de aquí podría buscarse una teoría de la autoemancipación, de reconocimiento de los valores humanos, que permita buscar alternativas a la relación de los hombres entre sí, y a la relación del ser humano con la naturaleza mediatizada por el desarrollo y la extensión de las formas tecnocientíficas actuales.

El proyecto de Habermas también podría tener una clara aplicación al problema de la extensión y profundización de los derechos humanos. Según él, estamos dirigiéndonos hacia una sociedad racional, que presenta como características fundamentales una profunda interdependencia de ciencia, tecnología e industria, y la extensión del imperio de la racionalidad tecnológica a un número cada vez mayor de áreas de la vida humana. Los asuntos humanos son definidos en muchas ocasiones como problemas técnicos. La política se convierte así en la eliminación técnica de las disfunciones sociales, evitando cualquier tipo de riesgo que pueda afectar al sistema. En un nivel más cercano al individuo, una praxis primordialmente formada por relaciones estratégico-instrumentales provoca una distancia insalvable entre sujetos, distancia que no puede ser eliminada por meras relaciones de dominio y control. La propuesta de Habermas irá orientada a poner en evidencia las limitaciones intrínsecas de unas relaciones asimétricas, no respetuosas de los derechos del hombre, y a reconocer por otro lado, las potencialidades democratizadoras que están inscritas de la propia tecnología. Como infraestructura que nos permitiría edificar un sentido más global y sólido de los derechos humanos, se propone sustituir la racionalidad instrumental por una racionalidad o coordinación comunicativa. Estas nuevas pautas de coordinación de la acción humana se podrían interpretar como una nueva generación de derechos humanos basados en nuevos canales y códigos no reduccionistas que, empleados al servicio del hombre, podrían ayudar a restituir el rol de la interacción respetuosa entre seres humanos, devolviendo a la técnica su papel instrumental en un mundo más humanizado. Por otro lado, la tecnología ya no puede concebirse más como una simple infraestructura. Tiene además un papel superestructural como parte integrante de la ideología dominante en la cultura occidental. Pero también es una herramienta fundamental en la lucha por la justicia social, puesto que quienes controlan el poder tecnocientífico definen a partir de éste la naturaleza y el uso adecuado de los medios técnicos, que se definen a su vez como lenguaje de poder.

La llegada de Internet ha alterado la gramática de este lenguaje de poder, y ha supuesto la democratización y popularización de los métodos de acceso y distribución de información. Las reglas de su producción y difusión han cambiado radicalmente, con profundas consecuencias tanto para la sociedad civil como para instituciones y gobiernos. Su carácter global marca una distancia fundamental con respecto a los medios de comunicación de masas. Dichos medios de comunicación tradicionales pueden llegar a tener un carácter global, pero su expansión se realiza siempre a través de fuertes inversiones y grandes costes financieros y de infraestructura. Sin embargo, Internet es global por naturaleza, y difícilmente podría cobrar un carácter localista sin perder sus propias características definitorias. Las redes temáticas trascienden las fronteras nacionales de una manera única y novedosa, que no puede ser igualada por ninguna de las tecnologías anteriormente implantadas, abriendo una nueva vía para el debilitamiento de las barreras a la libertad de expresión y a la libre circulación de ideas. De una manera distinta a la de cualquier medio precedente, Internet permite a cualquier persona con un ordenador y una conexión a la Red comunicarse instantáneamente con otras personas en cualquier parte del mundo. Estas características únicas son las que nos ofrecen una esperanzada de promoción de las libertades relacionadas con la información, esencial para el desarrollo tanto de la democracia como de la sociedad civil, en un grado antes impensable.

Me uno así a aquellos que no ven en la tecnología un elemento salvífico, pero que reconocen la imposibilidad de separar la condición tecnológica de la condición humana. Esta concepción *tecno-realista* tiene también su refrendo en el pensamiento de Javier Echeverría en varias de sus obras. Concretamente, en *Cosmopolitas domésticos* manifiesta que "desde el punto de vista del fomento de las libertades individuales y de la creación de una ciudad igualitaria, el cambio más profundo y más esperanzador que se está produciendo en las casas proviene de las redes temáticas". más adelante afirma también que Aristóteles señala la pluralidad como una característica constitutiva de la polis y que este pluralismo es también constitutivo de la actual Internet: "(...) En esta red de redes se prefigura una estructura civil de nuevo cuño en la que múltiples individuos, grupos e instituciones actuarán como contrapeso los unos de los otros. Así como en una estancia anterior afirmábamos

que había que democratizar la televisión, en esta instancia conviene hacer otra propuesta: hay que defender los principios la democracia civil que están vigentes en Internet, y en todo caso difundirlos y profundizar en ellos".⁽⁷⁾

Estrategias para aceptación global de los derechos humanos

Internet es global de por sí. A diferencia de otros medios de comunicación de masas, no necesita transformaciones estructurales para ampliar su radio de acción. Supera con facilidad las barreras impuestas por las fronteras nacionales, y a ello une inmediatez e interactividad, características que se unen a su naturaleza abierta. Los intentos de reducir el libre flujo de información a través de las redes temáticas se traducen automáticamente en intentos por limitar el alcance de los derechos de cuarta generación. Por tanto, la defensa del derecho de libertad de expresión en Internet cobra un papel fundamental en una sociedad que tiene en el conocimiento la base de su riqueza. El problema se plantea ahora de la siguiente forma: ¿Cómo podemos promocionar los derechos de cuarta generación, en un mundo donde el poder aparece cada vez más concentrado y más apartado de las instancias políticas tradicionales? En una sociedad donde el valor de la eficiencia y la funcionalidad es máximo, y se constituye como rasero para juzgar la mayoría de las acciones humanas, ¿Cómo podemos introducir la necesidad de universalizar el acceso a los medios de comunicación y la libre expresión a través de los mismos?

En una conferencia pronunciada en el Primer Congreso Internacional sobre Tecnociencia y Ética⁽⁸⁾, sugerí la posibilidad de utilizar para responder a estas preguntas un interesante argumento del profesor Ramón Queralto,⁽⁹⁾ una tesis de corte aparentemente pragmático que busca el mejor camino de introducción de nuevos valores en una sociedad dominada por la racionalidad tecnológica. Según Queralto, La ética occidental se ha presentado con demasiada frecuencia como un enfrentamiento entre *poder* y *deber*, es decir entre *poder hacer* y *deber hacer*, creando una sospecha de coerción a la libertad personal, cuando ésta es vivida como una de las conquistas irrenunciables del hombre contemporáneo. En el caso de la tecnología, la ética aparece como un elemento extrínseco de control, enfrentado con el sistema tecnológico, que denuncia sus excesos y limita los caminos por los que su desarrollo debe transcurrir. Por otro lado, el concepto de *deber* se encuentra francamente disociado del concepto de felicidad humana, mientras que la tecnología ha ido ocupando con mayor fuerza dicho espacio hedonista, principalmente a través del proyecto de la Ilustración, según el cual la ciencia y la tecnología eran claves en la promoción de la felicidad humana, estado que se conseguía a través del dominio racional del mundo y de la superación de las carencias que la naturaleza había impuesto al hombre.

El argumento de Queralto afirma que la mejor forma de introducir vectores éticos en la sociedad es demostrando su adecuación a una racionalidad tecnológica, paradigma de la sociedad del conocimiento. Según esta racionalidad, la pregunta primordial es el "para qué" y no el "porqué", y el criterio fundamental de validez es la utilidad, la eficacia, la contribución a una eficiencia que se extiende a todas las facetas de la actividad humana. Si aplicamos esa estrategia a la promoción y defensa de los derechos humanos de cuarta generación, veríamos cómo una sociedad que no está dispuesta a aceptar de buen grado limitaciones a su poder, podría aceptar valores que no se introducen simplemente por la bondad de sus postulados, sino por su contribución a la eficacia y su propio equilibrio interno. Se destacaría, por tanto, la dimensión del criterio de eficacia operativa como instrumento de metodología ética. En otras palabras, se trataría de presentar a la libertad de acción y expresión que caracteriza a Internet como un elemento que contribuye esencialmente a la eficacia y al equilibrio de una sociedad tecnológica. De esta forma el sistema no mirará con recelo a los vectores éticos que estos derechos vayan introduciendo, pues no se presentarán como enfrentados a él, sino como coadyuvantes a su desarrollo. Una vez aceptados inicialmente, comenzarían a funcionar y a producir efectos beneficiosos dentro del sistema desde el punto de

vista ético. En otras palabras, se tratará de justificar la libertad de expresión en las redes telemáticas y la universalidad de acceso a las mismas porque es eficaz para el criterio social de eficacia operativa, porque va a aumentar el volumen de intercambios a través del comercio electrónico, porque va a abrir nuevos mercados de distribución de bienes y servicios, porque va a dar al ciudadano una mayor sensación de proximidad con respecto al Estado, y por tanto de participación democrática, etc.

Esta estrategia es la que se denomina *el Caballo de Troya al revés*, dado que la introducción de esta cuarta generación de valores se lleva a cabo porque el sistema lo percibe como un bien, como un elemento que aumentará su funcionalidad, y es *al revés* porque su finalidad no es destructiva sino constructiva. Podría objetarse el carácter práctico de esta estrategia, y el hecho de que presenta un riesgo notable, a saber, el de la instrumentalización de los derechos humanos en función de un criterio pragmático de eficacia operativa, desnaturalizando su dimensión ética y antropológica fundamental. Sin embargo, no debemos olvidar que se trata de un riesgo calculado. Al defender la conveniencia de la libertad de expresión y otras libertades afines en el ciberespacio no se pretende un reduccionismo ético, sino introducir vectores éticos que operarían desde dentro del sistema sin enfrentarse en un momento inicial a los criterios mercantilistas que definen nuestra sociedad. En segundo lugar, la justificación filosófica de dichos derechos al modo tradicional no quedaría en ningún caso excluida, sino que sería desarrollada en una fase posterior, cuando la receptividad institucional fuera mayor una vez demostrada su contribución a los fines de la eficacia. Cuando estos derechos formen parte de las exigencias de los ciudadanos, cuando estén integrados en nuestra vida cotidiana, será muy difícil cercenarlos. Un derecho solo llega a ser verdad cuando se universaliza y se conquista de forma efectiva por todos los individuos en un momento histórico determinado, y a la naturaleza de este momento histórico le corresponde la democratización de la tecnología como un nuevo norte en el camino hacia un concepto de ciudadanía que englobe a todos los seres humanos y garantice su calidad de vida. Lo que puede parecer un engaño, resulta ser, a fin de cuentas, todo lo contrario. Una ética que permita fundamentar la necesidad y la oportunidad de la extensión de los derechos humanos de cuarta generación sin distinciones entre pueblos e individuos, es una de las condiciones esenciales para la supervivencia del género humano. Y no debemos olvidar que sin vida pocos negocios se pueden hacer.

Son tiempos en los que aún se mantiene una falsa dicotomía entre lo teórico y lo pragmático. En esta división de las dos culturas: la de humanistas, que considera que la tecnología es un simple instrumento, y que no constituye un objeto digno de reflexión filosófica; y la de los tecnólogos, que olvidan las dimensiones sociales, históricas y éticas que están esencialmente imbricadas en su trabajo. Como ya defendiera Norberto Bobbio⁽¹⁰⁾, la cuestión de los derechos humanos en nuestro tiempo no es la de su fundamentación, sino la de su protección. No es un problema filosófico, sino político. Y diciendo *político* decimos también *técnico*, puesto que como ya demostró Langdon Winner en su famoso artículo “¿Hacen política los artefactos?”, la tecnología, a pesar de mostrarse como una instancia neutral, encarna formas de poder y autoridad, y aún en su diseño se encuentran pautas que van a ordenar la vida social de muy diferentes maneras. Cuando se intenta imponer una ideología que cambia nuestras vidas reaccionamos ante dicha amenaza, pero la tecnología puede hacer esa misma labor presentándose como si fuese apolítica. De ahí que las tecnologías sean como las leyes: una vez promulgadas, tienden a perdurar. Una vez implementada una tecnología, también obedece a una inercia que la hace permanecer, ordenando nuestra forma de producir, de vivir, de relacionarnos. Quizá no es el momento de elaborar listas de derechos humanos y de definir su naturaleza y fundamento, de saber si son derechos absolutos, relativos, sujetos o no al devenir histórico. Es el momento de identificar cuál es la forma más segura de garantizarlos, de utilizar la tecnología como motor de democratización y promoción de estos derechos, para impedir que las declaraciones solemnes se queden en un simple *flatus vocis*.

Hablar de derechos humanos supone hablar de calidad de vida y de acceso a mejores condiciones

para diseñar y realizar nuestra propias vidas, reconociendo en ellas algo mucho más digno que la simple existencia biológica. Hablar de calidad de vida y no mencionar a la tecnología es como hablar del desierto sin mencionar la arena. Si la información es poder, la tecnología puede ser una poderosísima infraestructura de liberación para el hombre. Liberación no de las insuficiencias de su naturaleza, sino de sus propios miedos: de su miedo a la diferencia y a reconocer en los otros la misma apelación a la dignidad. Quizá la clave para el desarrollo de estos derechos humanos de cuarta generación esté en un concepto simple pero paradójico: el concepto de archipiélago. Por definición, un archipiélago es un *conjunto de islas unidas por aquello que las separa*. También, los seres humanos estamos profundamente unidos por aquello que nos diferencia los unos de los otros. En el valor de esta diferencia, y en el reconocimiento de la misma, se encuentra el principio de unidad que permitirá extender universalmente los estándares de calidad de vida de los que hoy en día sólo unos pocos gozan, y con los que muchos sueñan. Siguiendo con la metáfora, la tecnología será ese conjunto de instrumentos que nos permita otear el océano, viajar de una isla a otra –ya sea un cuerpo o en alma–, y también contemplar las lejanas estrellas en el cielo de la noche.

APÉNDICE

Propuesta de Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio⁽¹¹⁾

Se debe a Robert B. Gelman⁽¹²⁾ la redacción en 1997 de una propuesta de Declaración de los Derechos Humanos en el Ciberespacio, basada en los principios que inspiran la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948. no debemos interpretar ese documento como algo que posee un simple valor testimonial, sino que puede ser entendido como una serie de propuestas que intentan ser un punto de partida para un debate sobre la defensa y promoción de los derechos humanos en el entorno virtual que han creado las redes temáticas, además de ser la expresión de un espíritu de compromiso voluntario que pueden tomar tanto individuos como organizaciones con respecto a sus acciones políticas en la sociedad de la información. El objetivo que se persigue es hacer de este entorno virtual un espacio en el que se promuevan lo más noble del pensamiento y de los ideales humanos, así como un nuevo tipo de concepto de ciudadanía que ayude a promover una ética solidaria.

En algunos de sus puntos se hace referencia a nuevas versiones o modalidades de derechos tradicionalmente aceptados, que cobran en el nuevo espacio *on-line* una importancia especial, amplificando tanto los riesgos para su defensa como las nuevas posibilidades de promoción y desarrollo. En otros puntos se presentan nuevos derechos que están basados en las nuevas vías para la libertad de expresión y de asociación (por ejemplo, en colegios invisibles, comunidades virtuales, comunidades de intercambio tipo Napster, etc.) que surgen al abrigo de las nuevas tecnologías. En su filosofía se advierte también la cautela frente a dos posiciones antagónicas. Por una parte, la de aquellos que confían en el carácter salvífico de la tecnología y en el carácter determinista del cambio social, ignorando que la tecnología encubre en las formas que adopta, los intereses, visiones del mundo y expectativas de los grupos sociales que las promueven. Por otra parte, la actitud de aquellos que no encuentran en el cambio tecnológico motivos de esperanza, ni detectan que una parte importante del futuro de la humanidad se juega en el terreno del desarrollo, implantación y extensión a todas las personas de tecnologías próximas a las necesidades humanas y respetuosas con su dignidad.

En el preámbulo de esta de esta declaración se destacan varios factores que justifican dicha iniciativa. En primer lugar, las autopistas de la información representan un camino abierto para la potencial mejora de la condición humana, para la libertad, la justicia, la igualdad y la paz mundiales, acercando a las personas más allá de las fronteras y creando un entorno en el que la diferencia no es vista como un elemento amenazador. La transición de una sociedad basada en la propiedad y la

fuerza de los bienes de consumo a otra basada en la información crea nuevas estructuras de poder. Sin embargo, también tiene el potencial de discriminar a quienes no tienen acceso a los medio telemáticos, y también a aquellos que poseen no poseen el conocimiento para hacer uso de los mismos. También se denuncian los intentos llevados a cabo por diversos gobiernos de afirmar su autoridad y valores en este espacio no regulado y no localizado, sometiéndolo a sus reglas, leyes y valores específicos. En la mayoría de los casos esto se hecho sin tomar en consideración los contextos culturales, las creencias religiosas o las circunstancias económicas de sus habitantes. Se reconoce que todas las personas tienen derechos inalienables relativos a la libertad de expresión, y que en una sociedad global, los derechos humanos se deben extender para incluir el acceso a la educación y el derecho a estar conectados libre y universalmente a las redes telemáticas. Por último, se señala que es vital promover la difusión de información, como un recurso que, al compartirse, se multiplica, en lugar de dividirse entre sus poseedores, que no se degrada con el uso, no se consume, sino que adquiere una mayor calidad cuando se difunde y se comparte, y cuyo valor no se relaciona directamente con su escasez. ⁽¹³⁾

En definitiva, esta *Declaración de los derechos humanos en el ciberespacio* es un buen ejemplo de aplicación sectorial de los derechos de cuarta generación, y aparece como una propuesta de norma común reguladora con el fin de que cada institución que regule o actúe en el entorno del sector de la información y el conocimiento, se esfuerce por promover el respeto por estos derechos y libertades, asegurando mediante medidas orientadas tanto al ciberespacio como al mundo físico, su reconocimiento y observancia universal, es decir, por parte de proveedores de servicios, usuarios individuales, organizaciones privadas e instituciones públicas.

Paso a resumir alguno de los derechos más relevantes contenidos en esta Declaración:

Las ideas y opiniones de todos los seres humanos merecen una oportunidad igual para poder expresarse, considerarse y compartirse con otras, según la voluntad del emisor y del receptor, directa o indirectamente. (Artículo 1)

Toda persona tiene todos los derechos y libertades expuestos en esta Declaración, sin distinciones de ningún tipo (...)

Además, no se realizará ninguna distinción en base a jurisdicciones políticas o físicas, ni por el método de acceso a la red. (Artículo 2).

Toda persona tiene derecho a la privacidad, anonimato y seguridad en las transacciones en línea. (Artículo 3)

No se obligará a la revelación de información personal por parte de los proveedores de servicios ni de los sitios, y cuando sea requerida, deberá realizarse con el consentimiento informado de la persona afectada. (Artículo 4)

Nadie debe ser sometido, sin acuerdo previo, a envíos masivos de correo electrónico no solicitado (spam), de archivos vinculados u otros tipos de correspondencia invasiva. (Artículo 5).

Aunque todas las personas tienen un derecho igual a acceder a la información o a formar parte de comunidades en la Red, la participación continuada en esas comunidades debe estar supeditada a las normas de conducta desarrolladas y expresadas en el seno de dichas comunidades. (Artículo 6).

Las leyes existentes, (...) se aplican en el ciberespacio al igual que en el mundo físico, aunque la

persecución de las violaciones a la ley pueden depender de acuerdos entre jurisdicciones geográficas. (...) (Artículo 7).

Toda persona tiene el derecho a una compensación legal efectiva por las violaciones cometidas contra sus derechos, libertades, o por la apropiación indebida de y fraudulenta de fondos o información. (Artículo 8).

Nadie debe ser sometido a vigilancia arbitraria de sus opiniones o actividades en línea. (Artículo 9).

Toda persona tiene el derecho a ser oída, de forma equitativa y abierta, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, y de cualquier acusación que se formule contra ella. (artículo 10).

Toda persona tiene derecho a un nivel básico de acceso a la información a través de instituciones públicas y proveedores de servicios. (Artículo 11)

Toda persona tiene derecho a elegir una tecnología de privacidad que proteja sus comunicaciones y transacciones, y no debe ser sometida a investigación debido a la naturaleza de dicha tecnología. (Artículo 12)

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y expresión; este derecho incluye (...) la libertad de manifestar, de forma individual o en una comunidad en línea, sus creencias o religión en la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. (Artículo 13)

Toda persona tiene derecho de elegir el proveedor de servicios que prefiera y de cambiar de proveedor cuando lo crea conveniente. Quien no pueda pagar el servicio tiene derecho de elegir servicios "públicos" y "gratuitos". (Artículo 14)

Nadie debe ser privado arbitrariamente de su acceso o cuenta de correo electrónico, ni ser sometido a condiciones de uso o cambios en el servicio no razonables. (Artículo 15)

Toda persona tiene libertad para elegir con quién desea asociarse en línea. Nadie debe ser forzado a pertenecer a una comunidad o visitar sitios (de la red) que no son de su elección. (Artículo 16)

Toda información personal de una persona o información sobre sus actividades en línea es propiedad privada valiosa y está bajo el control de la persona que la genera. Toda persona tiene derecho de determinar el valor de esa propiedad por sí misma y elegir desvelarla o intercambiarla cuando lo crea conveniente. (Artículo 17)

Toda persona tiene derecho para formar comunidades de interés, afinidad y función. (Artículo 18).

Toda persona tiene derecho a la educación en las nuevas tecnologías. Las instituciones públicas deben ofrecer cursos sobre aplicaciones básicas, así como comunicaciones en línea para todos. La educación debe estar orientada a la capacitación del individuo, al fortalecimiento de su autoestima y a la promoción de su independencia. (Artículo 19).

Los padres tienen el derecho y la responsabilidad de orientar la experiencia en línea de sus hijos en base a sus propios valores. Ninguna agencia o institución tiene derecho a supervisar las decisiones paternas en esta materia. (Artículo 20)

Toda persona tiene derecho a distribuir en línea sus trabajos literarios, artísticos o científicos, con

la expectativa razonable de protección de sus derechos de propiedad intelectual. (Artículo 21).

Toda persona tiene derecho a un orden social en el ciberespacio por el que los derechos y libertades expuestos en esta Declaración puedan ser plenamente realizados. (Artículo 22).

Notas

(1) Graciano González (ed.), *Derechos Humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica*. Madrid: Tecnos, 1999.

(2) Véase Manuel Maceiras, “Tecnociencia y política de derechos humanos”, en Graciano González (ed.), op. cit.

(3) Véase Emilio García García, *Derechos humanos y calidad de vida*, en Graciano González (ed.), op. cit.

(4) Véase Javier Bustamante, “Derechos humanos en el ciberespacio”, en Graciano González (ed.), *Derechos Humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica*. Madrid: Tecnos, 1999.

(5) Véase Javier Villate, “La libertad de expresión en Internet: retos y amenazas”. Este artículo y otros materiales del sitio Web de Fronteras Electrónicas (Free), (www.arnal.es/free/docs) tienen un valor inestimable para la elaboración de este texto. Esta asociación está dedicada a la defensa de la libertad de expresión en Internet, y el autor se hace solidario con dicha orientación.

(6) En este apartado debe su inspiración al informe de Cyber-Rights & Cyber-Liberties (UK) *Who Watches the Watchmen: Parte II - Responsabilidad y autorregulación eficaz en la Era de la Información*, escrito por Yaman Akdeniz. El profesor Clive Walker y la Dra. Louise Ellison también contribuyeron a su redacción. Traducción de Javier Villalta. *Fronteras Electrónicas*. URL del documento: www.arnal.es/free/info/watchmen-2.html.

(7) Javier Echeverría, *Cosmopolitas domésticos*. Barcelona: Anagrama, 1995, págs. 115, 126.

(8) El título de la conferencia fue “Evolución y redefinición de los derechos humanos en el mundo de la red”, y dicho congreso fue celebrado en Barcelona en noviembre de 2000, organizado por el Instituto Epon de Tecnoética. Actas aún no publicadas. En este apartado se resumen algunas de las ideas expuestas en dicha conferencia.

(9) Ramón Queraltó, “El caballo de Troya al revés: Diseño de una estrategia ética en la sociedad tecnológica”, *Actas del III Congreso de la Sociedad de Lógica, Metodología y Filosofía de la Ciencia en España*. San Sebastián: UPV/EHU, 2000.

(10) Norberto Bobbio, *El problema de la guerra y la vía de la paz*. Barcelona: Gedisa, 1992.

(11) Contenida en el documento <http://www.arnal.es/free/info/declaracion/html>. La introducción a dicha declaración recogida en este apéndice se encuentra en J. Bustamante, “Derechos humanos en el ciberespacio”, en Graciano González (ed.), *Derechos Humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica*. Madrid: Tecnos, 1999.

(12) La dirección de Robert B. Gelman es: cyberguy@bgamedia.com

(13) El valor de los bienes materiales está en función de la abundancia o escasez de los mismos. Sin embargo, el sector de la información y el conocimiento obedece a una lógica diferente. Internet es valiosa porque mucha gente tiene acceso a la misma, y existe una extraordinaria abundancia de información. Si sólo unos pocos tuvieran acceso a la Red, también sería escasa – y, por ende, poco valiosa – la información en ella disponible. Paralelamente, mi correo electrónico es valioso cuando muchos otros usuarios también lo poseen. Si yo fuera el único poseedor de dicha tecnología, no podría enviar a ni recibir de nadie. Cuantos más usuarios acceden al servicio, mayor es el valor del mismo para todos. Para más referencias al respecto, véase Javier Bustamante, *¿Sociedad informatizada, sociedad deshumanizada?* Madrid: editorial Gaia, 1993.

Javier Bustamante Donas. Es Doctor en Filosofía y Ciencias de Educación por la Universidad Complutense de Madrid. Ha realizado también un doctorado en Ciencia, Tecnología y Sociedad por la Universidad de Rensselaer en Nueva York como becario Fulbright con el prof. Langdon Winner. Es también Master en informática por la Universidad Pontificia de Salamanca. Con su libro *Sociedad informatizada, ¿Sociedad Deshumanizada?* Ganó en 1994 el Premio Fundesco, y también es poseedor del Premio de Excelencia de los Fundadores (Founders' Award of Excellence), un importante premio para jóvenes investigadores en Estados Unidos.

Actualmente es profesor de Ética y Sociología en la Universidad Complutense y Profesor Visitante del Centro Universitário de Belo Horizonte (UNI-BH) en Brasil. Es también Director de los Cursos de Especialización en Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense, y Director del Centro Iberoamericano de Ciencia, Tecnología y Sociedad (CICTES).

[Participar en el Debate](#)

[Portada](#)

[Monográfico](#)

[Contactar](#)

 [Subir](#)